Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE TITSA

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Régimen jurídico y jurisdicción
3. Órgano de contratación
4. Condiciones de participación
- **4.1 Aptitud para contratar**
- **4.2 Clasificación**
- **4.3 Solvencia económica y financiera**
- **4.4 Solvencia técnica**
- **4.5 Aceptación de los pliegos**
- **4.6 Plazos, lugar de presentación de ofertas e información**
- **4.7 Requisitos de forma**

5. Documentación de los licitadores
- **. Sobre 1. Documentación administrativa**
- **. Sobre 2. Documentación Técnica**
- **. Sobre 3. Oferta económica**

6. Presupuesto de licitación y precio unitario máximo
7. Revisión de precios
8. Duración del contrato
9. Publicidad
10. Confidencialidad

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Procedimiento y criterios de adjudicación
12. Mesa de Contratación
13. Calificación documental y apertura de ofertas
14. Propuesta y adjudicación del contrato
15. Garantía y documentación del adjudicatario
16. Formalización del contrato

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

III DEL CONTRATO

17. Responsable del contrato
18. Ejecución del contrato.
19. Facturación
20. Penalizaciones
21. Modificación del contrato
22. Subcontratación y cesión del contrato

IV FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. Extinción y resolución del contrato

ANEXOS

I. Modelo de proposición económica
II. Condiciones de subrogación
III. Modelo de aval
IV. Prevención de riesgos laborales

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE TITSA

I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del **servicio de vigilancia y seguridad privada, sin armas, en las instalaciones de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.** (TITSA).

- Código Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): 79710000-4

Las instalaciones en las que se ha de llevar a cabo la prestación se relacionan en el Pliego de prescripciones técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato objeto de licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, los transportes y los servicios postales (LSE), en los términos que establece su artículo 15.2, así como por lo dispuesto en las disposiciones comunes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en las Instrucciones de Contratación de TITSA. Al amparo de estas normas se han elaborado las prescripciones jurídicas, técnicas y económicas que han de regir la licitación.

En cuanto a sus efectos y extinción, dada la naturaleza privada del contrato, se regirá por las estipulaciones previstas a tal fin en el presente Pliego y las que se recojan en el contrato a formalizar con el adjudicatario, siendo de aplicación supletoria para cuanto no quede definido en estos documentos el Derecho Privado.

El Pliego de condiciones particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, inclusive sus Anexos, así como la oferta adjudicataria, revestirán carácter contractual a todos los efectos.

Las condiciones establecidas en los Pliegos y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de la reclamación prevista al efecto en el Título VII de la Ley 31/2007 (LSE). Contra la resolución que se dicte sobre la reclamación cabrá interposición de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme lo establecido en el art.108.1 de la LSE.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

derecho pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es el Director Gerente de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA).

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1 Aptitud para contratar

a) Podrán concurrir al procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar contempladas en el art.49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tengan por finalidad una actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

A los efectos de probar su capacidad, **las empresas deberán estar clasificadas** en el grupo, subgrupo y categoría que se establece a continuación:

Grupo M ----- Subgrupo 2 ----- Categoría C

Esta clasificación se acreditará mediante certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en su caso, el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Dada la naturaleza y características del servicio a contratar por TITSA, y en cumplimiento del imperativo que establece el art.7.4 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, los licitadores, tanto sean personas físicas como jurídicas, además de estar autorizadas para la prestación de servicios de seguridad privada con arreglo a la normativa de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de presentar certificación en vigor de su inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

c) Las empresas no españolas de Estados **miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, tendrán capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, según lo establecido a continuación:

- **Solvencia económica y financiera**: La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por aquellas empresas que en los últimos tres años presenten una cifra de negocios anual, como mínimo igual o superior a 400.000 euros. A los efectos de prueba de la solvencia se aportará declaración responsable del volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

- **Solvencia técnica:** La solvencia técnica se acreditará aportando los siguientes documentos:

- Declaración sobre la plantilla media anual de personal de vigilancia y seguridad de la empresa.

- Declaración sobre el número de mandos intermedios en la empresa referido al ámbito de vigilancia y seguridad.

- Relación de los principales servicios de seguridad y vigilancia prestados en los tres últimos años, indicando fechas, importes de los contratos y destinatarios, sean estos últimos públicos o privados.

En todo caso constituye un presupuesto de admisión como requisito de solvencia técnica, el que la empresa licitadora haya celebrado en los tres últimos años, al menos, un contrato de vigilancia y seguridad cuyo importe anual sea igual o superior a 400.000 euros.

d) Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad respecto a las empresas españolas.

e) Las **agrupaciones de empresas o UTE**, estarán autorizadas para licitar, siendo en este caso responsables solidarias ante TITSA y debiendo nombrar a un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Estas agrupaciones podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, en cuyo caso deberán formalizarla antes de la firma del contrato.

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

4.2 Aceptación de los Pliegos

La presentación de ofertas en este procedimiento de contratación supondrá para los licitadores la aceptación íntegra e incondicionada de todas las condiciones establecidas en los documentos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

4.3 Plazos, lugar de presentación de ofertas e información

a) El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en el anuncio de licitación que se publique, no admitiéndose ofertas a partir de las 14:00 horas del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 14:00 horas del primer día hábil siguiente. Una vez presentada la oferta, el licitador estará obligado a mantenerla por un período de 2 meses, computados desde que finalizó el plazo de presentación y durante el cual el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato.

b) Las ofertas se presentarán en la sede social de TITSA - C/ Punta de Anaga, nº1 Santa Cruz de Tenerife 38111, bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, en el que se consignará el nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a TITSA información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en los Pliegos. A estos efectos, se pone a disposición de los interesados la dirección y números de contacto que figuran en el anuncio de licitación. De igual forma, estará a disposición como medio de información para cuantas cuestiones afecten al procedimiento de contratación el perfil de contratante de TITSA que se podrá consultar en **www.TITSA.com**.

4.4 Requisitos de forma

La documentación necesaria para concurrir al procedimiento de contratación (descrita en la cláusula 5 del presente Pliego), se entregará en tres sobres cerrados (A, B y C), identificados cada uno en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que lo represente.
En el exterior de cada sobre se indicará la leyenda correspondiente (documentación administrativa, técnica u oferta económica) y la indicación de la licitación a la que se concurre bajo el siguiente enunciado:

CONTRATACIÓN TITSA
T-SER 7/102011
(Sobre A, B o C)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien, copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y la unidad monetaria en la que vengan reflejadas las propuestas económicas será el euro (€). Cada licitador presentará una sola proposición.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este Pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración por la Mesa de Contratación de defecto susceptible de subsanación.

5. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES

SOBRE 1 – Documentación Administrativa

En este sobre se incluirá la documentación tendente a acreditar la **capacidad y aptitud para contratar, así como la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del licitador**.

a) Certificado de la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la CCAA de Canarias, en la que conste la clasificación exigida en este Pliego. La inscripción acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

b) Certificación en vigor de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior (Ley 23/1993, de 30 de julio de Seguridad Privada)

c) Para los empresarios **no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** a los que no les es exigible la clasificación, los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad, mediante fotocopia compulsada o legitimada notarialmente, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Cuando el licitador actúe mediante representante, aportará copia de su DNI legitimada notarialmente o compulsada y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar mediante poder notarial otorgado a tal efecto. Si fuere persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Documentos relativos a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, conforme lo descrito en la cláusula 4.1 de este Pliego.

d) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público que se describen en el artículo 49.1 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada por autoridad judicial. Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social u obligaciones de carácter análogo, mediante certificado expedido por la autoridad competente del Estado del que se trate.

e) Pliegos de condiciones (y Anexos) firmados en todas sus páginas por el licitador o persona que lo represente en prueba de conformidad y aceptación incondicional de sus cláusulas.

f) Para las empresas extranjeras, del ámbito comunitario o internacional, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Si se tratase de una agrupación de empresas que tienen la intención de constituirse formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán acompañar el compromiso escrito de constituirse como tal en su momento, así como copia del proyecto al que se ajustará la futura Unión.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. También designarán a un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

h) Certificado emitido por el licitador o en su caso por el responsable del Departamento o Área de RRHH de la empresa licitadora, en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad, al objeto del cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativa a contar en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas alternativas a tal efecto aplicadas.

i) Declaración responsable por la que el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

j) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV del presente Pliego.

SOBRE 2 – Documentación Técnica

En este sobre se incluirá la documentación que contenga todas las características técnicas identificativas de la oferta y que serán objeto de valoración:

a) Plan de gestión/organización de los servicios (entre otros aspectos que el licitador considere se harán constar, protocolos de actuación, gestión de incidencias, distribución de jornadas/cambios de turno/programas formativos específicos, etc.)

b) Plan de seguridad y de actuación especial que se pondrá en marcha durante las fiestas de Carnaval de Santa Cruz de Tenerife.

c) Mejoras ofertadas conforme a lo indicado en este Pliego.

SOBRE N 3 – Oferta Económica

En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá estar suscrita por el licitador o su representante y redactada con sujeción al modelo del Anexo I del presente Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las ofertas se expresarán en euros y no podrán exceder del importe de licitación, ni respecto del precio unitario, ni respecto al presupuesto de licitación. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será rechazada.

La oferta incluirá todos los gastos generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IGIC que deba ser

repercutido a TITSA y que se indicará como partida independiente, y cuantos otros gastos se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

Si se presentase una **oferta anormalmente baja** se dará audiencia al licitador para que proceda a la explicación de su oferta. Se considerará baja desproporcionada o anormal todo precio inferior en 10 puntos porcentuales al presupuesto de licitación.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO UNITARIO MÁXIMO

El **presupuesto de licitación** previsto para el presente contrato es de **435.380,90 euros/año, IGIC no incluido**.

Desglose del presupuesto (1 anualidad)	
Año	**Presupuesto**
Año 2012 (10 meses / marzo - diciembre)	**363.811,43 euros**
Año 2013 (2 meses / enero - febrero)	**71.569,46 euros**
	Total 435.380,90 euros

Este precio se ha obtenido a partir de la estimación del nº de horas de servicio que habrá de prestar la empresa adjudicataria, según descripción en el Pliego de prescripciones técnicas, y el cálculo del precio unitario (€/hora).

El **precio máximo unitario de licitación,** IGIC no incluido, es de **14,20 euros/hora**. Este precio servirá de límite máximo para las ofertas de los licitadores, debiendo ofertarse a la baja.

A los efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a esta licitación se ha calculado el valor estimado del contrato, que incluye la eventual prórroga prevista en este Pliego y los 2 meses opcionales, de lo que resulta un importe de **942.331,26 euros (IGIC no incluido).**

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio que resulte de la adjudicación del contrato no será objeto de revisión en ningún caso.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **un (1) año,** estando previsto su comienzo en el mes de marzo de 2012 **y siendo prorrogable por un año más.**

La prórroga requerirá acuerdo entre las partes, adoptado con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial y se formalizará por escrito. De no mediar acuerdo de prórroga, el contrato se extinguirá llegado su término, sin necesidad de denuncia previa.

No obstante lo anterior y para el supuesto en que no llegue a acordarse la prórroga del contrato o una vez vencida ésta, TITSA podrá ordenar al adjudicatario la continuidad en la prestación de los servicios, aplicándose las mismas condiciones y por un período máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del contrato. Esta solicitud comportará una obligación automática para el adjudicatario.

9. PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el art.15.2 de la LSE, la presente licitación será objeto de publicidad en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el perfil de contratante de TITSA (www.TITSA.com)

El coste de los anuncios de licitación será asumido por el adjudicatario, debiéndose abonar la factura correspondiente antes de la formalización del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD

TITSA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por TITSA o a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación contractual se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

El adjudicatario, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de TITSA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a TITSA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación por el que se adjudicará el contrato será el procedimiento abierto, adjudicándose el contrato a la *oferta económicamente más ventajosa*. La oferta económicamente más ventajosa se determinará en función de los siguientes criterios de adjudicación:

OFERTA ECONÓMICA	**65 Puntos**

La oferta económica representará un 65% de la valoración total y el cálculo de la puntuación se realizará conforme la siguiente regla:

- A la oferta que presente el precio más bajo, se le asignarán 65 puntos.
- Puntuación de las restantes ofertas: **P= 65 x mo/ O**

(P: puntuación; 65: puntuación máxima; mo: mejor oferta; O: Oferta comparada)

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal.

OFERTA TÉCNICA	**20 Puntos**

La oferta técnica se valorará en función del contenido de la propuesta del licitador, comparando entre sí las propuestas con atención a los siguientes aspectos:

- **Plan de seguridad y actuación especial para las fiestas del Carnaval de S/C de Tenerife**

Se asignarán **entre 1 y 15 puntos** en función del plan que se presente, atendiendo al desarrollo de cuantas actuaciones conlleve el dispositivo especial, organización, disponibilidad y compromiso de destinar los recursos necesarios para ponerlo en práctica, protocolos de gestión de incidencias, emergencias, coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, etc.

- **Plan de organización/gestión del servicio**

Se asignarán **entre 1 y 5 puntos** en función del plan de gestión del servicio de vigilancia y seguridad que se presente. A los efectos se atenderá al mayor o menor grado de personalización teniendo en cuenta las particularidades del servicio que demanda TITSA, los mecanismos de control del servicio, garantía de calidad, coordinación con TITSA, protocolos de actuación, tiempos de respuesta, organización (cambios de turno, sustituciones, etc.)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

MEJORAS	15 Puntos

Se valorarán exclusivamente las siguientes mejoras:

- **Bolsa de horas (máximo 500 horas/año)……12 puntos**

Se asignará la máxima puntuación (12) a la propuesta que oferte mayor número de horas, determinándose la puntuación de las restantes ofertas proporcionalmente.

- **Cámaras de seguridad en autobuses……3 puntos**

Las cámaras de seguridad ofertadas habrán de ser compatibles con el sistema actual de grabación que existe en la flota de TITSA. A los efectos se indicia el modelo actual: "Video digital 4 canal full time (HDD). Disco duro de 500 Gb. Disco extraíble con llave de seguridad. Toma red. 3G Integrado. 4 Cámaras UFO 480TVL o ULTRATHIN 540. Instalación incluida."

Se asignará la máxima puntuación (3) a la propuesta que oferte mayor número de cámaras, determinándose la puntuación de las restantes ofertas proporcionalmente.

Todas las mejoras se considerarán incluidas dentro del precio ofertado

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida a estos efectos e integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente.** Director Económico Financiero
  Suplente. Director de Calidad y Medio Ambiente
- **Vocal**. Controller
  Suplente. Adjunta Director Económico Financiero
- **Vocal**. Jefe de Tesorería
  Suplente. Responsable área de venta de bonos
- **Secretario.** Asesor jurídico
- Suplente. Asesor jurídico

13. CALIFICACIÓN DOCUMENTAL Y APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá dentro de los 5 días hábiles siguientes al examen de la documentación administrativa (sobre 1). Si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador, se notificará por fax, telegrama o

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que proceda a subsanar o aportar los documentos complementarios que en su caso sean requeridos.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se excluirá al licitador del procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación, una vez examinada la documentación administrativa, practicado en su caso el trámite de subsanación y transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de las propuestas técnicas (sobre 2) ofertas económicas (sobre 3). Este trámite será público y se celebrará en el lugar, día y hora establecidos en el anuncio de licitación.

14. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las ofertas, sin perjuicio del previo examen de los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, se realizará conforme a los criterios de adjudicación previstos en este Pliego, proponiéndose la adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta, en su conjunto, resulte como la más ventajosa para TITSA.

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano competente para dictar la adjudicación, no creando la propuesta hasta este momento derecho alguno. En el caso de que se propusiese la declaración de desierto, se motivará.

En caso de obtenerse por dos o más licitadores la misma puntuación final, se dará preferencia en la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la empresa que en el momento de acreditar su solvencia, acredite contar en su plantilla con un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados en el total de su plantilla. En caso de continuar la igualdad, se adjudicará el contrato a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “Oferta Económica”.

A la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato o, en su caso, la declaración de desierto. Si el procedimiento se declarase desierto, dicha declaración no generará derecho alguno para los licitadores.

La adjudicación del contrato se acordará dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones económicas. La adjudicación se notificará al licitador en cuyo favor se haya acordado, notificándoles también a los demás concurrentes no adjudicatarios del contrato que la adjudicación se ha producido a favor de otro licitador.

Transcurrido el plazo de 2 meses desde la notificación de la adjudicación, las proposiciones de los licitadores no adjudicatarios que no hubieren sido retiradas, pasarán a disposición de TITSA para su destrucción.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

15. GARANTÍA Y DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación y en todo caso antes de la firma del contrato, la constitución de una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación (se tomará como referencia el importe ofertado como presupuesto anual)

La garantía podrá constituirse mediante aval, seguro de caución, o en metálico, depositándose el justificante que acredite su constitución en el Departamento de Caja de TITSA. Esta garantía responderá de todas las obligaciones del adjudicatario, por tanto responderá de cuantas exigencias técnicas, económicas y condiciones particulares integren el contrato, inclusive de las penalizaciones que TITSA pueda imponer como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

El importe de la garantía se habrá de reponer por el adjudicatario siempre que se haya reducido en más de una décima parte como consecuencia de su aplicación a los conceptos a que está afecta. Dicha reposición se deberá efectuar dentro del mes siguiente a la reducción referida. En caso de prórroga del contrato, TITSA podrá requerir que se actualice su importe.

La garantía será devuelta o cancelada una vez cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la finalización del contrato y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella. En caso de resolverse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la garantía será incautada.

El adjudicatario deberá acreditar, dentro del mismo plazo al que se refiere la cláusula 15.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante presentación de las certificaciones que se enuncian a continuación y expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

***** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

* Certificaciones administrativas expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

c) Si el contrato se hubiere adjudicado a una UTE, se aportará escritura pública de constitución.

d) Seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario tomará a su cargo durante la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, a contratar con una entidad aseguradora de reconocida solvencia que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del suministro. En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar a TITSA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados, tanto en su persona como en sus bienes, por hechos derivados del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, ésta deberá constituir la póliza de responsabilidad civil con independencia de las pólizas que individualmente tengan contratadas las empresas que la configuran.

Previamente a la suscripción del contrato TITSA requerirá copia de la póliza y recibo justificativo del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de prima, TITSA estará facultada para solicitar al adjudicatario periódicamente los recibos justificativos de cada fraccionamiento de pago.

e) De no cumplirse por causa imputable al adjudicatario lo dispuesto en cada uno de los apartados de la cláusula 15, el órgano de contratación podrá declarar decaída la adjudicación en su favor, pudiendo optar por efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquél, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para atender a las obligaciones enunciadas en esta cláusula.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Transcurridos 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación y una vez cumplidas las obligaciones del adjudicatario (cláusula 15), se suscribirá el contrato entre las partes. Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato en el plazo indicado, TITSA podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, en cuyo caso se incautará la garantía, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador que hubiere propuesto la segunda mejor oferta.

Al contrato suscrito entre las partes se unirá como parte integrante del mismo, un ejemplar de los Pliegos firmados y el contenido de la oferta adjudicataria.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

III
DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona que en coordinación con el responsable/s designado por el adjudicatario en su oferta, se encargará de velar por la buena marcha y fin del contrato. A estos efectos, el responsable de TITSA tendrá facultades de supervisión de las obligaciones del adjudicatario, así como para emitir las instrucciones que considere oportunas.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Obligaciones del adjudicatario (contratista)**

A) El adjudicatario ejecutará el contrato bajo su exclusiva responsabilidad y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos, al compromiso asumido en su oferta y a las instrucciones que pudiera dar la entidad contratante (TITSA).

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad se ajustará en todo caso a lo dispuesto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y a su normativa de desarrollo, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, o en su caso a las normas que las sustituyan y estén vigentes durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter convencional vigentes en el Sector.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los servicios que realice, de la solicitud, obtención y posesión de cuantas licencias y/o autorizaciones resulten necesarias para la prestación del servicio.

B) El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y garantizará en todo momento la cobertura del servicio encomendado. Respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato, que dependerá exclusivamente del adjudicatario, tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

TITSA en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario. En ningún caso TITSA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

C) El adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para TITSA, de las acciones, omisiones, negligencias y errores del personal, por el empleo de métodos inadecuados o en general de una ejecución incorrecta del contrato.

La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar en las personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que sean directamente imputables a un tercero ajeno o a TITSA. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato la correspondiente póliza de responsabilidad civil, en la cual estarán incluidos todos los vigilantes de seguridad adscritos a la ejecución del contrato.

Toda sanción o indemnización que en su caso fuera exigida a TITSA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos TITSA hubiere soportado la sanción, se aplicará la responsabilidad del adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

- **Ampliación o reducción del servicio**

TITSA se reserva la facultad de ordenar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, quedando el adjudicatario obligado a dar cobertura, tanto a las necesidades que pudieran surgir durante la vigencia del contrato y no previstas inicialmente, como a determinados supuestos identificados en el Pliego de prescripciones técnicas como "extraordinarios". En ambos casos, podrá demandarse un incremento del número de horas de prestación del servicio y en su caso, mayor número de personal de vigilancia y seguridad. De igual forma, TITSA podrá ordenar la reducción del número de horas o de personal adscrito a la ejecución del contrato (reorganización del servicio).

La variación, respecto de lo pactado inicialmente, a que den lugar las nuevas necesidades o situaciones, podrá ser puntual o constituir modificaciones permanentes en el contrato, aplicándose para su regulación el régimen establecido en la cláusula 21 relativa a la modificación del contrato.

19. FACTURACIÓN

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio de los servicios efectivamente realizados y en las condiciones establecidas en el contrato.

A tal efecto se emitirá factura mensual a la que irá anexada la relación de incidencias de la mensualidad correspondiente.

Una vez verificada y conformada por TITSA, la factura será abonada en los siguientes plazos:

- 75 días durante el año 2012
- 60 días durante el año 2013, e igual plazo para el año 2014 en caso de prórroga del contrato.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

20. PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado a la prestación de los servicios objeto de licitación conforme las condiciones establecidas en los Pliegos y en su oferta. En caso de incumplimiento del contrato, TITSA tendrá la facultad de aplicar penalizaciones que se harán efectivas mediante deducción de la facturación mensual, pudiendo dicha deducción ser del 3% mínimo a un 25% máximo, en función de la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de que la reiteración o gravedad del incumplimiento conlleven la resolución del contrato.

A tal efecto, se considerarán incumplimientos, entre otros, que facultarán a la aplicación de penalización los siguientes:

- Demora en el inicio del servicio e incumplimiento de horarios establecidos, así como el retraso en sustituciones de personal que haya de llevarse a cabo por cualquier circunstancia o retraso en cambio de turnos (la mora del adjudicatario no requiere interpelación o intimación previa)
- No comunicación de incidencias en la forma y/o en el plazo comprometido.
- Deficiencia en la organización, gestión y control del servicio
- Presentación a TITSA de quejas relacionadas con el servicio, por personal o usuarios de TITSA o por cualquier otro tercero.
- Utilización de instalaciones, bienes o equipos técnicos de forma inadecuada.
- Realización de actuaciones que repercutan negativamente en la imagen pública de TITSA.

La imposición de penalidades será, en su caso, independiente al resarcimiento de daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a TITSA el incumplimiento.

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le incumban con arreglo al contrato, le serán notificadas por escrito pudiendo presentar las alegaciones que estime oportunas y cuando no se hicieran efectivas mediante deducción en la facturación, se podrán aplicar sobre la garantía constituida, debiendo en este último caso, restituirse su importe por el adjudicatario.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo para atender a supuestos imprevistos, justificando en el documento oportuno en el que se formalice tal modificación la necesidad de ésta y el efecto económico que tenga en el contrato. Este documento se incorporará al contrato como Anexo y parte integrante del mismo a todos los efectos.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Modificaciones:

- **Ampliación o reducción del servicio con carácter permanente.**

TITSA podrá demandar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en nuevas instalaciones, con el consecuente aumento de horas y personal que ello suponga, así como requerir en las instalaciones existentes la ampliación del servicio por necesidades no previstas inicialmente. De igual forma, se podrá reducir el número de horas y/o personal adscrito a la ejecución del contrato.

Estas modificaciones de carácter permanente se formalizarán por escrito.

- **Ampliación del servicio para cubrir supuestos extraordinarios (refuerzo del servicio)**

Esta variación se fundamenta en la existencia de supuestos puntuales y extraordinarios que requieran un refuerzo del servicio de vigilancia y seguridad privada que se viniera prestando de ordinario.

Estos supuestos no precisarán de una modificación formal del contrato.

- **Porcentaje límite para las posibles modificaciones del contrato:**

20% del importe de adjudicación.

El adjudicatario asumirá obligatoriamente las modificaciones que plantee TITSA, aplicándose el mismo precio unitario ofertado y sin que derive derecho a compensación o indemnización alguna en su favor.

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario será único responsable de la ejecución del contrato, quedando prohibida la subcontratación total o parcial del servicio.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que TITSA, a través del órgano de contratación, autorice de forma previa y expresa la cesión.

- Que el adjudicatario (cedente) tenga ejecutado al menos un 30% del importe del contrato.

- Que el cesionario tenga capacidad y la solvencia que resulte exigible de acuerdo a este Pliego y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar con el sector público.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

IV
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TITSA, la totalidad de su objeto.

El contrato podrá resolverse cuando concurra cualquiera de las siguientes causas y aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico por la que pueden resolverse los contratos privados:

- Acuerdo entre las partes.
- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad que resulte adjudicataria o, en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art.49.1 de la LCSP
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- La contravención de las normas sobre subcontratación o cesión del contrato.
- Alcanzar las penalizaciones impuestas el 30% del precio del contrato.

La resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, se producirá por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. La resolución por incumplimiento llevará aparejada la incautación de la garantía, sin perjuicio de las penalizaciones que hayan podido imponerse y de la reclamación de daños y perjuicios que proceda cuando la indemnización que corresponda pudiere exceder de esas cuantías.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de TITSA, que podrá realizar mediante carta, remisión por fax o buro fax en la que se indique la decisión de resolver el contrato, causa y fecha del efecto de la resolución. El efecto ejecutivo de la comunicación, lo será sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario para impugnarla.

En caso de producirse la resolución del contrato por causa imputable a TITSA, se abonarán al adjudicatario los trabajos efectuados y la indemnización que en su caso corresponda.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª.....,con D.N.I. nº....., en nombre y representación de……, con domicilio en……..enterado de la licitación de referencia T-SER 7/102011 para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin armas, en las instalaciones de TITSA, y conociendo los Pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir dicha adjudicación con aceptación íntegra de su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con todas las obligaciones que conlleva por el siguiente precio

- **Precio unitario €/hora……..euros (sin IGIC)**

  IGIC……..

- **Precio (1 año de contrato)……..euros (sin IGIC)**

  IGIC……..

En……..a……de……de 2011

Firma y sello de la Empresa

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO II

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN[1]

Categoría Profesional	Antigüedad
1. Vigilante de seguridad	05/03/2009
2. Vigilante de seguridad	01/03/2010
3. Vigilante de seguridad	01/03/2010
4. Vigilante de seguridad	01/03/2010
5. Vigilante de seguridad	01/03/2010
6. Vigilante de seguridad	01/03/2010
7. Vigilante de seguridad	01/03/2010
8. Vigilante de seguridad	31/03/2010
9. Vigilante de seguridad	28/02/2011
10. Vigilante de seguridad	01/03/2011
11. Vigilante de seguridad	15/03/2011
12. Vigilante de seguridad	09/04/2011
13. Vigilante de seguridad	26/05/2011
14. Vigilante de seguridad	08/08/2011

[1] Por medio de esta tabla se facilita a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación ordenada por la normativa sectorial vigente y que permitirá a los efectos de preparación de las ofertas, la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……..NIF……con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en……..
Calle/plaza/avenida……..CP……..
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)……....
con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....
NIF……, por importe de……euros (en cifra)…… en concepto de garantía……..para responder de las obligaciones derivadas de……....
……
ANTE: TRANSPORTES INTERRUBANOS DE TENERIFE, S.A.U. (TITSA)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art.56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

Este aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el núm……
(Lugar y fecha)……..
Razón social de la entidad……..
Firma de los apoderados……..

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO IV

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA……..

D/D.ª ……., en calidad de…… y en representación de la misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.(en adelante TITSA) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la empresa, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplimentación de un documento en formato Excel enviado por el servicio de prevención vía correo electrónico (SIGEST_DOCAc) y que debe ser remitido por parte de la empresa contratada en formato papel y por correo electrónico al servicio de prevención.

- Certificado de vida y de invalidez establecidos en Convenio. Frecuencia de entrega Anual.

- Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago. Frecuencia de entrega Anual.

- Impresos TC1 y TC2 del mes anterior al inicio de los trabajos donde figuren los nombres de las personas que trabajarán en las instalaciones de TITSA. Actualización mensual.

- Contrato o Certificado de haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Carta de pago o certificado de haber pagado a una entidad acreditada los servicios de prevención.

- Nombre y apellidos, teléfono de contacto, fax y correo electrónico de la persona responsable en materia de seguridad y salud, durante la ejecución del trabajo.

- Evaluación de riesgos sobre los trabajos asociados al objeto de la contratación.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

- Certificado de haber informado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de TITSA sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

- Certificado de haber formado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de TITSA sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Certificado de entrega de los equipos de protección individual adecuados al puesto de trabajo.

- Certificado de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con TITSA y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo y estaciones de guaguas durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.

- Aceptar el compromiso de que, en caso de que se decida contratar alguna parte del trabajo a desarrollar (lo cual se comunicará con la debida antelación), se requerirá de la contrata que satisfaga todos los puntos aquí mencionados, lo que se acreditará mediante la cumplimentación y firma de este mismo modelo de declaración responsable.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ___ de _____ de _____.

Firma y sello de la empresa